

ANEXO VI NOTA EXPLICATIVA

1. La Sección A de la lista de una Parte indica, con el Artículo 12.15(1) (Reservas y compromisos específicos), las reservas tomadas por una Parte con relación a medidas vigentes que sean disconformes con las obligaciones impuestas por:

- a) el Artículo 12.04 (Derecho de establecimiento);
- b) el Artículo 12.05 (Comercio transfronterizo);
- c) el Artículo 12.06 (Trato nacional);
- d) el Artículo 12.07 (Trato de nación más favorecida);
- e) el Artículo 12.13 (Nuevos servicios financieros y procesamiento de datos); o
- f) el Artículo 12.14 (Altos ejecutivos y consejo de administración o juntas directivas),

y que, en ciertos casos, indican compromisos de liberalización inmediata o futura.

2. Cada reserva en la Sección A establece los siguientes elementos:

- a) **Sector** se refiere al sector en general en el que se ha tomado la reserva;
- b) **Subsector** se refiere al sector específico en el que se ha tomado la reserva;
- c) **Tipo de Reserva** especifica la obligación mencionada en el párrafo 1 sobre la cual se toma una reserva;
- d) **Medidas** identifica las leyes, reglamentos u otras medidas, tal como se califica, donde ello se indica, con el elemento **Descripción**, respecto de las cuales se ha tomado la reserva. Una medida mencionada en el elemento **Medidas**:
 - i) significa la medida, modificada, continuada o renovada, a partir de la fecha de entrada en vigencia de este Tratado; e
 - ii) incluye cualquier medida subordinada, adoptada o mantenida bajo la facultad de dicha medida y consecuente con ella;
- e) **Descripción** establece los compromisos de liberalización, cuando éstos se hayan tomado, a partir de la fecha de entrada en vigencia de este Tratado, y los aspectos disconformes restantes de las medidas vigentes sobre los que la reserva es tomada; y
- f) **Calendario de Reducción** indica los compromisos de liberalización, cuando estos se hayan tomado, después de la fecha de entrada en vigencia de este Tratado.

3. En la interpretación de una reserva en la Sección A, todos los elementos de la reserva serán considerados. Una reserva será interpretada a la luz de las disposiciones pertinentes contra el que la reserva es tomada. En la medida que:

- a) el elemento **Calendario de Reducción** establezca una reducción gradual de los aspectos disconformes de las medidas, este elemento prevalecerá sobre todos los otros elementos;
- b) el elemento **Medidas** esté calificado por un compromiso de liberalización en el elemento **Descripción**, el elemento **Medidas**, tal como se califica, prevalecerá sobre todos los otros elementos; y
- c) el elemento **Medidas** no esté así calificado, el elemento **Medidas** prevalecerá sobre todos los demás elementos, a menos que alguna discrepancia entre el elemento **Medidas** y los otros elementos, considerados en su totalidad sea tan sustancial y significativa, que sería razonable concluir que el elemento **Medidas** deba prevalecer, en este caso, los otros elementos prevalecerán en la medida de esa discrepancia.

4. La Sección B de la lista de cada Parte indica las reservas tomadas por esa Parte, de conformidad con el Artículo 12.15(2) (Reservas y compromisos específicos) con respecto a sectores, subsectores o actividades específicas para los cuales podrá mantener o adoptar medidas nuevas o más restrictivas que sean disconformes con las obligaciones impuestas por:

- a) el Artículo 12.04 (Derecho de establecimiento);
- b) el Artículo 12.05 (Comercio transfronterizo);
- c) el Artículo 12.06 (Trato nacional);
- d) el Artículo 12.07 (Trato de nación más favorecida);
- e) el Artículo 12.13 (Nuevos servicios financieros y procesamiento de datos); o
- f) el Artículo 12.14 (Altos ejecutivos y consejo de administración o juntas directivas)

5. Cada reserva de la Sección B contiene los siguientes elementos:

- a) **Sector** se refiere al sector en general en el que se ha tomado la reserva;
- b) **Subsector** se refiere al sector específico en el que se ha tomado la reserva;
- c) **Tipo de Reserva** especifica la obligación de entre aquellas mencionadas en el párrafo 4 sobre la cual se ha tomado la reserva;
- d) **Descripción** describe la cobertura del sector, subsector o actividades cubiertas por la reserva; y
- e) **Medidas Vigentes** identifica, con propósitos de transparencia, las medidas vigentes que se aplican al sector, subsector o actividades cubiertas por la reserva.

6. En la interpretación de una reserva en la Sección B todos sus elementos serán considerados. El elemento **Descripción** prevalecerá sobre los demás elementos.

7. La Sección C de la lista de una Parte dispone los compromisos para liberalizar las medidas tomadas por esa Parte de conformidad con el Artículo 12.15(3) (Reservas y compromisos específicos).